



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **162 -2022-GRJ/ORAF/ORH.**

Huancayo, 14 JUN 2022

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El Reporte N° 022-2022-GRJ/GRDE/DREM/OA-VJLO, de fecha 27 de mayo del 2022 y el Informe Técnico N° 19-2022-ORAF/ORH/JDCN, de fecha 09 de junio del 2022, sobre licencia sin goce de remuneraciones al servidor BENITO AMARO JEAM PIERE trabajador CAS de la Dirección Regional de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

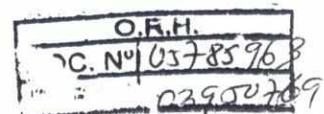
Que, mediante Reporte N° 022-2022-GRJ/GRDE/DREM/OA-VJLO, de fecha 27 de mayo del 2022, el servidor BENITO AMARO JEAM PIERE trabajador CAS de la Dirección Regional de Energía y Minas viene solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 15 de junio del 2022 hasta el 12 de setiembre del 2022;

Que, del legajo personal del servidor BENITO AMARO JEAM PIERE, se verifica que presta servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, a partir del 03 de diciembre del 2019, en el cargo de Profesional;

Que, el literal g) del artículo 6° del D. L N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina como licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente;





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicado en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, determina que la licencia por asuntos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similar), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, en cumplimiento de las normas legales que regulan el régimen CAS Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 276, resulta viable autorizar la licencia sin goce de remuneraciones al servidor BENITO AMARO JEAM PIERE trabajador CAS de la Dirección Regional de Energía y Minas, a partir del 15 de junio del 2022 hasta el 12 de setiembre del 2022;

Que, el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, determina que la licencia por asuntos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similar), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, en cumplimiento de las normas legales que regulan al régimen CAS Decreto Legislativo N° 1057, resulta viable que la administración autorice la licencia sin goce de remuneraciones al servidor BENITO AMARO JEAM PIERE trabajador CAS de la Dirección Regional de Energía y Minas, a partir del 15 de junio del 2022 hasta el 12 de setiembre del 2022;

En uso de la facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021;





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESULTA PROCEDENTE, autorizar por el periodo de noventa (90) días, a partir del 15 de junio del 2022 hasta el 12 de setiembre del 2022, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor BENITO AMARO JEAM PIERE trabajador CAS de la Dirección Regional de Energía y Minas, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 JUN 2022

Abg. Silvia C. Ticzo Huaman
SECRETARIA GENERAL

